



TECHO

UN TECHO PARA CHILE

Proyecto Sueños entre Montañas y reforma al Código de Aguas

Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía

21 de marzo de 2017





Temario

1. La historia del proyecto habitacional “Sueños entre Montañas”
2. Las dificultades del acceso al agua
3. Proyecto de ley
4. Consideraciones finales

1. Sueños entre Montañas



PROYECTO HABITACIONAL “SUEÑOS ENTRE MONTAÑAS”

- Compuesto por 70 familias del campamento “El Arenal” y allegados de Melocotón, San José de Maipo.
- Campamento “El Arenal” se forma en el año 1993 y se ubica a un costado del Río Maipo, en Zona de Alto Riesgo Natural por Inundación (PRMS)
- En 2005 se organiza como Comité de Adelanto “El Arenal” y el Comité de Vivienda “Sueños Entre Montañas”
- En 2008 comienza a trabajar TECHO – Chile como EGIS/EP.







PROYECTO HABITACIONAL “SUEÑOS ENTRE MONTAÑAS”

- En diciembre de 2011, SERVIU RM compra un terreno para el desarrollo del proyecto. Destaca por su ubicación: **dentro del límite urbano y cercano a servicios.**
- La compra se realizó sobre la base de una **factibilidad de agua potable condicionada** a la extensión de red de agua potable (2009) y, luego, a la regularización de derechos de agua por parte de la Cooperativa de Agua Potable Rural El Melocotón (2011).
- Desde diciembre de 2011 hasta la fecha, no se ha logrado revertir la condicionalidad: ***“no es posible otorgar en las cuencas altas de Maipo nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas”*** (Informe DGA N° 367, 2015)



2. Las dificultades del acceso al agua



a. Regularización de derechos de agua

1. **2009:** Factibilidad condicionada a la extensión de la red
2. **2011:** Una vez aprobado el proyecto de extensión, se solicita obtener derechos de aprovechamiento de agua para regularizar la situación de la Cooperativa de Agua Potable Rural El Melocotón Bajo
3. **2011:** Rechazada por falta de antecedentes que individualicen los derechos.
4. **2012:** Apoyada por la Gobernación Provincial Cordillera, solicitud rechazada porque la "Radio Kairós" que no formaba parte del listado de radioemisoras de la DGA.
5. **2013:** Rechazo por inexistencia de comodato indefinido sobre el terreno municipal donde se encuentra el pozo del cual se extrae el agua (4ta presentación). Autorización existente es por 20 años y fue considerada insuficiente por la DGA.

Dos impedimentos de fondo:

1. Acreditar uso de derecho de agua a la entrada en vigencia del Código de Aguas (D.L 2.603 de 1979)
2. Art. 141 del Código de Aguas: Se constituirá derecho de agua "**siempre que exista disponibilidad del recurso y fuere legalmente procedente**"



b. Solicitud derechos de agua

- 24 de Octubre de 2013: Alcalde se compromete a tramitar solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas y otorgarlos en usufructo a la Cooperativa de APR
- 9 de junio de 2014: Ingreso solicitud de derechos de agua, respaldada por la Gobernación Provincial Cordillera
- 16 de abril de 2015: Informe técnico DARH N° 89: "no es posible otorgar en las cuencas altas de Maipo nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas"
- 13 de agosto de 2015: Rechazo a la solicitud de constitución de derechos de agua de la I. Municipalidad de San José de Maipo.
- 24 de Septiembre de 2015: Recurso de Reconsideración

**Ministerio de Obras Públicas, DGA, DOH, Intendencia,
Gobernación, Aguas Andinas, Municipalidad**



c. Compra de derechos de agua

- Dificultad en encontrar oferentes
- Especulación
- ¿Quién compra? ¿Cargo a los subsidios?

d. Expropiación de derechos de agua

El Código de Aguas dispone en su artículo 27, que *“cuando sea necesario disponer la expropiación de derechos de aprovechamiento **para satisfacer menesteres domésticos de una población por no existir otros medios para obtener el agua, deberá dejarse al expropiado la necesaria para iguales fines.**”*

Ley General de Servicios Sanitarios, en su artículo 4° señala que será atribución del Superintendente de Servicios Sanitarios *“Estudiar e informar al Ministerio de Obras Públicas las solicitudes de expropiación de bienes inmuebles **y derechos de agua, requeridos para la prestación de servicios sanitarios**”*. Se suma a esto el artículo 12 de la Ley N° 18.777, que declara de utilidad pública los bienes inmuebles necesarios para ejecutar las obras relacionadas con la producción y distribución de agua potable.

**EN LA PRÁCTICA, MOP EXPROPIA DERECHOS PARA EMBALSES
Y SERVIU SÓLO EXPROPIA TERRENOS**

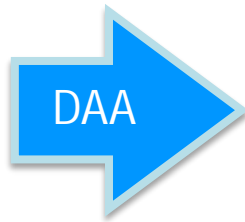
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

No es posible
regularizar

No es posible
solicitar

No es posible
comprar

No es posible
expropiar



**SUEÑOS ENTRE MONTAÑAS
SIN FACTIBILIDAD**



3. El proyecto de ley





Principios de la Reforma al Código de Aguas

1. Uso prioritario para el consumo humano. El acceso al agua como un derecho humano. De ello se desprenden un conjunto de normas y facultades a la DGA para asegurar su cumplimiento.
2. Derecho de aprovechamiento que actualmente se están utilizando no cambian y se mantienen en las mismas condiciones que fueron entregados
3. Se establece un régimen de caducidad y extinción para los derechos de aprovechamiento de aguas que no se utilizan. Se trata de devolver a las cuencas para usos efectivos aquellas aguas que no se usan.
4. Conjunto de normas para cuidar y proteger el medio ambiente.
5. Finalmente, se establece un nuevo régimen de concesión de derechos de aprovechamiento de aguas por 30 años renovables para los derechos nuevos.



4. Consideraciones finales





¿Qué cambios se requieren?

- Legislación coherente con Agua como bien público
- Respeto al Derecho a la Vivienda Adecuada

PIDESC establece: “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia” (artículo 11)

- Donde exista escasez de agua se debe priorizar su función, aplicando medidas drásticas que aseguren los usos prioritarios.





TECHO

UN TECHO PARA CHILE

Proyecto Sueños entre Montañas y reforma al Código de Aguas

Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía

21 de marzo de 2017

